

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	CODIGO: FOAB42-01
	ACTO ADMINISTRATIVO	Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 211
(16 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LOS MIEMBROS DE LAS ESCUELAS Y/O CLUBES DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA OTORGAR INCENTIVOS DE TRANSPORTE Y/O REFRIGERIO PROVENIENTES DE LA TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2023 DE 2020 Y LA ORDENANZA No. 031 DE 2020”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – INDERSANTANDER

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2023 de 2020, la Ordenanza 031 de 2020, la Ley 181 de 1995, el Decreto 1085 de 2015, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 13 define como derecho fundamental lo siguiente,

ARTÍCULO 13. *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. (subrayado propio).

Que, a su vez, la constitución política, refiere en el artículo 44 como derechos fundamentales de los niños la educación y la recreación, al versar lo siguiente,

ARTÍCULO 44. *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, **la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, **la recreación** y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. **Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*** (negrilla propia).

Que el artículo 52 de la Constitución Política Nacional de 1991 modificado por artículo 1o del Acto Legislativo No. 02 de 2000 establece que,

ARTÍCULO 52. *El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Que el artículo 3 de la Ley 181 de 1995, “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	CODIGO: FOAB42-01
	ACTO ADMINISTRATIVO	Página 2 de 4

Deporte”, establece los objetivos rectores que debe tener en cuenta el Estado para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que la ley 1389 de 2010, "Por la cual se establecen incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva" en su artículo 20 dispuso que el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él.

Que la Ley 2023 de 2020 creó la Tasa Pro-Deporte y Recreación y en su Artículo 3 dispuso que los recursos recaudados se destinarán al fomento, protección, apoyo y desarrollo del deporte, la recreación y la actividad física.

ARTÍCULO 3°. Un porcentaje de hasta el 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa que crea la presente Ley, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante la secretaría municipal o distrital competente en su manejo.

Que la ordenanza departamental No. 031 de 2020, acogió el precepto legal y reglamentó lo dispuesto en el artículo 2o de la Ley 2023 de 2020, acogiendo las 7 causales de destinación exclusiva del recaudo del 80% de la Tasa Pro-deportes y recreación en Santander. En la mencionada ordenanza se reglamentó que **el 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa, deberá destinarse a refrigerio y transporte**, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante la secretarías municipales o distritales competentes en su manejo y/o competencias en su manejo y reglamentados por el ente departamental, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 2023 de 2020.

Que, de conformidad con el artículo décimo de la ordenanza en mención, se estipuló que los recursos recaudados por la tasa prodeporte y recreación serán administrados por el departamento de Santander, y podrá ser transferidos al Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander - INDERSANTANDER con destinación exclusiva a programas conforme a los artículos 2o y 3o de la ley 2023 de 2020.

Que el INDERSANTANDER, como ente rector del deporte en el departamento de Santander, tiene la responsabilidad de liderar la planeación, ejecución y evaluación de programas orientados al acceso equitativo y participativo a la práctica deportiva y recreativa.

Que corresponde al INDERSANTANDER adelantar los procesos de convocatoria pública, selección y distribución de estos apoyos en el marco de la legalidad, la transparencia y la igualdad de oportunidades.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE POSTULACIONES: El INDERSANTANDER establece como **CRONOGRAMA** del proceso de selección las siguientes fechas:

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	CODIGO: FOAB42-01
	ACTO ADMINISTRATIVO	Página 3 de 4

ETAPA	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	RESPONSABLE
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	05 DE SEPTIEMBRE DE 2025		INDERSANTANDER
RECEPCIÓN DE POSTULACIONES	Desde el 05 de septiembre de 2025	Hasta el 21 de septiembre de 2025, 11:59 PM	Miembros de las escuelas y/o clubes deportivos locales, registrados ante las secretarías municipales competentes en su manejo y reglamentados por el ente departamental
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	Desde el 22 de septiembre de 2025	Hasta el 28 de septiembre de 2025	Comité evaluador designado: funcionarios y/o contratistas del INDERSANTANDER.
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES	29 de septiembre de 2025		INDERSANTANDER
PERIODO DE OBSERVACIONES Y/O SUBSANACIONES	Desde el 30 de septiembre de 2025	Hasta el 05 de octubre de 2025, 11:59 pm	Postulantes
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS	06 de octubre de 2025		INDERSANTANDER

NOTA 1: El anterior cronograma este sujeto a **MODIFICACIONES** las cuales se harán a criterio del INDERSANTANDER según la necesidad y/o situación que sobre el documento modificadorio se plasme. Dichas modificaciones se entenderán incorporadas a la convocatoria y los postulantes deberán advertirlas en su sentido estricto.

NOTA 2: El Director del INDERSANTANDER está facultado para designar un comité evaluador compuesto por un número plural y por funcionarios y/o contratistas del INDERSANTANDER, cuya competencia funcional o desarrollo de sus actividades contractuales les permitan realizar la evaluación, por tratarse de una **CONVOCATORIA PÚBLICA** se dará aplicación al régimen de inhabilidad e incompatibilidad, así como a posibles conflictos de interés que se puedan dar entre los aspirantes con los miembros del comité evaluador, por lo que será responsabilidad de cada miembro del comité o aspirante **ADVERTIR** tal situación **ANTES** de la publicación de la evaluación, toda vez que se presume la buena fe de las actuaciones tanto de los particulares como de los funcionarios.

NOTA 3: Quienes se encuentren en estado de **POSTULACIÓN** conforme a la convocatoria difundida por la dirección del INDERSANTANDER de fecha 07 de julio de la presente anualidad, y cuya documentación se encuentra en custodia de este ente público **CONTINUARÁN** su proceso de selección conforme a las etapas referidas en el cronograma del presente acto administrativo y **NO** deberán realizar nueva postulación, no obstante, se **RECOMIENDA** revisar el estado en el que se encuentran la cual se dará a conocer en la etapa de **PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES**, frente a la cual se tiene el periodo señalado para presentar las respectivas **OBSERVACIONES Y/O SUBSANACIONES** según corresponda.

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	CODIGO: FOAB42-01
	ACTO ADMINISTRATIVO	Página 4 de 4

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA. La presente convocatoria será publicada en la página web oficial del INDERSANTANDER y demás medios institucionales. Todo el proceso se registrará por los principios de publicidad, igualdad, selección objetiva y responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga - Santander, a los quince (16) días del mes de septiembre de 2025.

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRÍGUEZ
Director INDERSANTANDER

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Elaboró	Sandra Velasco Martínez	Abogada Contratista	
Revisó aspectos jurídicos:	Camila Andrea Silva Espitia	Abogada Contratista	
Revisó aspectos técnicos:	Layla Fadia Assiz Lizarazo	Subdirectora Operativa	
Revisó aspectos financieros:	Héctor Fabian Mantilla	Subdirector Administrativo y financiero	
Aprobó Integralmente:	Juan Andrés Suárez	jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			